

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2016

ANA LILIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESADEMEX SERVICIOS AMBIENTALES DE MÉXICO

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO
ELÉCTRONICO DEL REPRESENTANTE
LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación de conclusión de
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KM-0740/03/15
Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su oficio **No. REF.BQC/70/2016** y sus Anexos recibido el día 15 de junio de 2016 en la Oficialía de Partes, en lo sucesivo **OP**, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual presenta la información solicitada en el oficio **N° ASEA/UGI/DGGTA/0478//2016** de fecha 24 de mayo de 2016, a fin de continuar con el trámite registrado con número de bitácora **09/KM-0740/03/15**, por medio del cual somete a consideración la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) para el suelo del sitio denominado el **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán.**

~~11~~
G

2
36

Página 1 de 10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

ANTECEDENTES

1. El 12 de febrero de 2013, **ESADEMEX S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **REGULADO**) ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), mediante el escrito **No. BQC/20/MOR/2013** de fecha 7 de febrero de 2013, la Propuesta de Remediación registrada con número de bitácora 09/J1-0267/02/13, que consistió en tratar mediante el proceso de Landfarming a un lado del sitio, en un área aproximada de **374.0 m²** y un volumen de suelo de **269.8 m³** contaminado con hidrocarburos (Combustóleo) en el sitio denominado **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán**, debido a la volcadura de un auto tanque propiedad de la empresa **ENRIQUE BARRÓN HERNANDEZ (persona física)** cuando de se dirigía desde la **Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR), Salamanca, Guanajuato** hacia la **TAR Lázaro Cárdenas, Michoacán**.

2. Mediante el escrito sin número de fecha 06 de noviembre de 2012, **ENRIQUE BARRÓN HERNANDEZ (persona física)** designó como Responsable Técnico de la Remediación a la Empresa al **REGULADO**, para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán**, de conformidad con el artículo 137 fracción II y 143 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos quien contó con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 16-V-43-10, otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio DGGIMAR.710/002996 de fecha 22 de abril de 2010.

3. El 28 de marzo de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/002551**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar el suelo contaminado con Hidrocarburos (Combustóleo) aplicando el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio, de un volumen de **269.8 m³** de suelo contaminado con hidrocarburos (Combustóleo) en el sitio denominado **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D**

Handwritten marks:
A checkmark and the letter 'C' are written in blue ink to the right of the text.
Below them, the number '30' is written in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán.

4. El 31 de marzo de 2015, el **REGULADO**, ingresó al **ECC** de la **DGGIMAR** mediante el escrito **No. REF.BQC/20/15**, el informe de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0740/03/15** mismo que fue remitido a la **AGENCIA** el 24 de febrero de 2016, del sitio denominado **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán.**

5. El 24 de mayo de 2016, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**, mediante el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/0478/2016** dirigido al **REGULADO**, realizó el siguiente requerimiento de información faltante:

1.- Copia de la notificación ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Peligrosas de la modificación al programa calendarizado de actividades, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio y con base en lo establecido en la **Condicionante 1** del **RESUELVE SEGUNDO** del oficio **No.DGGIMAR.710/002551 de fecha 28 de marzo del 2014.**

CONSIDERANDO IV. Que en los documentos presentados y sus anexos para la Conclusión del programa de remediación del sitio denominado **Km 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, estado de Michoacán**, se identifica que el **REGULADO NO** dio cumplimiento con el programa calendarizado que propuso para realizar la remediación.

2.- El manifiesto de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución de medidas inmediatas para a la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO V** del presente oficio y con base en lo establecido en la **Condicionante 10** del **RESUELVE SEGUNDO** del oficio **No.DGGIMAR.710/002551 de fecha 28 de marzo del 2014.**

CONSIDERANDO V. Que en los documentos presentados y sus anexos para la Conclusión del programa de remediación del sitio denominado **Km 161+000, Carretera Federal 37-D**

Página 3 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, estado de Michoacán, el **REGULADO** menciona que los residuos generados durante la ejecución de medidas inmediatas para la atención de la emergencia y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación se almacenaron temporalmente para su posterior envío a disposición final, pero no indica cuál fue ese destino final con la documentación que así lo acredite.

3.- La carta del cliente emitida para la toma del Muestreo Final Comprobatorio de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio y con base en la **Condicionante 3** del **RESUELVE TERCERO** del oficio **No.DGGIMAR.710/002551** de fecha **28 de marzo del 2014**.

CONSIDERANDO VI. Que en los documentos presentados y sus anexos para la Conclusión del programa de remediación del sitio denominado **Km 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, estado de Michoacán**, el **REGULADO** presenta la cadena de custodia donde menciona la toma de 8 muestras, sin embargo no especifica donde fueron tomadas (paredes, fondo o celda de tratamiento), ni la profundidad de la toma, únicamente menciona que la toma de muestras se realizó de acuerdo a la Carta del cliente la cual no está presente el en informe.

4.- Evidencia de la fecha de extracción del analito de cada muestra para las determinaciones analíticas de Hidrocarburos Fracción Pesada y HAP's, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio y con base en la **Condicionante 3** del **RESUELVE TERCERO** del oficio **No.DGGIMAR.710/002551** de fecha **28 de marzo del 2014**.

CONSIDERANDO VII. Que en los documentos presentados y sus anexos para la Conclusión del programa de remediación del sitio denominado **Km 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, estado de Michoacán**, el **REGULADO** presenta el reporte de resultados donde se menciona como fecha de análisis de la muestras el intervalo del 05 de febrero al 24 de febrero (19 días de análisis), pero no especifica el día en el que se realizaron las determinaciones.

Página 4 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

5.- El plano de localización georeferenciada con coordenadas UTM con los puntos de muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio y con base en lo establecido en la **Condicionante 3** del **RESUELVE TERCERO** del oficio **No.DGGIMAR.710/002551 de fecha 28 de marzo del 2014.**

CONSIDERANDO VIII. Que en los documentos presentados y sus anexos para la Conclusión del programa de remediación del sitio denominado **Km 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, estado de Michoacán,** el **REGULADO** no presenta plano de la localización georeferenciada con coordenadas UTM con los puntos de muestreo y la ubicación de la celda de tratamiento.

6. Mediante el Oficio **No. REF.BQC/70/2016** y anexos recibido en la **OP** de la **AGENCIA**, el 15 de junio de 2016, el **REGULADO**, presenta la información faltante requerida en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/0478/2016** de fecha 24 de mayo de 2016.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advierte lo siguiente:

a) **Con respecto al numeral 1** del requerimiento de información emitido por **esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0478/2016** con fecha 24 de mayo de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio **No. REF.BQC/70/2016** y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 15 de junio de 2016 lo siguiente:

Es importante mencionar que no es que nosotros no hayamos querido extender el plazo dado en el programa calendarizado, la inseguridad suscitada en el sitio fue la que provocó que nos fuera imposible realizar el muestreo antes, ya que el personal del laboratorio teniendo conocimiento de que la zona es muy peligrosa debido al narcotráfico no querían asistir.

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO NO** entregó copia de la notificación de modificación al programa calendarizado de actividades, sin embargo, justificó la razón por la cual se retrasó en la ejecución de las actividades.

Página 5 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

b) **Con respecto al numeral 2** del requerimiento de información emitido por **esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0478/2016** con fecha 24 de mayo de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio **No. REF.BQC/70/2016** y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 15 de junio de 2016 lo siguiente:

Anexamos a este escrito copia del manifiesto solicitado

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** entregó copia del manifiesto de disposición final de residuos peligrosos solicitado.


c) **Con respecto al numeral 3** del requerimiento de información emitido por **esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0478/2016** con fecha 24 de mayo de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio **No. REF.BQC/70/2016** y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 15 de junio de 2016 lo siguiente:

La carta del cliente se refiere al plan de muestreo del cual anexo una copia, al igual que anexo copia de la minuta que la PROFEPA delegación Michoacán levantó el día de dicho muestreo donde especifica también los datos de todas las muestras, todo esto lo menciona de la hoja 6 a la 8 de dicha acta de inspección No. 16-055-02.00003/2015

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** entregó la información solicitada.

d) **Con respecto al numeral 4** del requerimiento de información emitido por **esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0478/2016** con fecha 24 de mayo de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio **No. REF.BQC/70/2016** y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 15 de junio de 2016 lo siguiente:

Las fechas de las determinaciones son como lo indica en la caratula de los resultados del laboratorio del 05 al 24 de febrero de 2015 y la fecha del análisis se menciona en la parte superior de cada hoja de los cromatogramas. Se anexa una hoja de cromatograma para que se observe la fecha.


Página 6 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** entregó de manera parcial las fechas de extracción de cada muestra, anexa 2 cromatogramas como ejemplo.

e) **Con respecto al numeral 5** del requerimiento de información emitido por **esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0478/2016** con fecha 24 de mayo de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio **No. REF.BQC/70/2016** y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 15 de junio de 2016 lo siguiente:

Se anexa plano solicitado.

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** entregó el plano solicitado.

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA es competente** para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán**, contaminado con Hidrocarburos (Combustóleo), previamente aprobado por la

Página 7 de 10

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

DGGIMAR mediante oficio No. **DGGIMAR.710/002551** de fecha 28 de marzo de 2014.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con Hidrocarburos (Combustóleo) de **269.8 m³**, se aplicó el proceso de tratamiento de remediación por Landfarming a un lado del sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con Hidrocarburos (Combustóleo), se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Pesada y HAP's por debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

VI. Que el día 30 de enero de 2015, se realizó el MFC en el sitio **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán**, donde se tomaron un total de 8 (ocho) muestras simples, en presencia del personal de la PROFEPA Delegación Michoacán.

VII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos fracción pesada y HAP's.

VIII. Que los análisis fueron realizados por el Laboratorio Bufete Químico, S.A. de C.V., quien contó con la acreditación No. R-0157-008/12, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 14 de diciembre de 2012; así como, la aprobación de la PROFEPA PFPA-APR-LP-RE-0002/11 de fecha 14 de febrero de 2011.

IX. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Pesada y HAP's, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para suelo de uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

Página 8 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transportes y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **269.8 m³** de suelo contaminado y un área impactada **374.0 m²** en el sitio denominado **Km. 161+000, Carretera Federal 37-D Uruapan-Lázaro Cárdenas, tramo cuatro caminos-C.P. Las Cañas, Municipio de Mujica, Estado de Michoacán**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/002551** del 28 de marzo de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0740/03/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Página 9 de 10

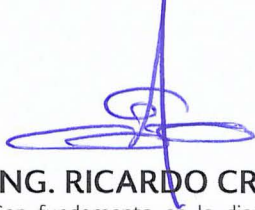
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0786/2016

TERCERO. Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0740/03/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE**ING. RICARDO CRUZ CRUZ**

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías”.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p.

Ing. **Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mxIng. **Felipe Alberto Careaga Campos**. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. felipe.careaga@asea.gob.mxLic. **Alfredo Orellana Moyao**. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mxBiol. **Ulises Cardona Torres**. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KM-0740/03/15

DRB/AGE/EHCH/IAM